

RHB/alo

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

**RESOLUCIÓN (E) N° 09 de 2022
TEMUCO, 18/03/2022**



**REF: APRUEBA CONVENIO AÑO 2022 DE
DESEMPEÑO REGIONAL CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CORFO EN LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y EL AGENTE
OPERADOR INTERMEDIARIO COMPAÑÍA
AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, que deja sin efecto la Resolución (A) N° 29, de 2013, de Corfo y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; La Resolución TRA N° 58/07/2021, que me nombra director Regional de Corfo en la Región de la Araucanía y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que respectivamente fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, se dejó sin efecto la Resolución (A) N° 29, de 2013, de Corfo y se aprobó nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo".
2. Que, la resolución individualizada precedentemente, en su Numeral 3, establece que la habilitación de un Agente Operador Intermediario para operar Programas y/o Proyectos, se adquiere con la tota tramitación de las resoluciones que aprueban el Convenio Maco Nacional y el o los Convenios de Desempeño.
3. Que, mediante Resolución (E) N° 649, de 2018, de Corfo, se aprobó resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de Instrumentos cuyos reglamentos y/o Bases admitan la administración a través de un Agente Operador Intermediario, entre Corfo y el Agente Operador Intermediario Compañía Agropecuaria Copeval S.A.
4. Que, de acuerdo al Numeral 3, letra b) de la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, el Convenio de Desempeño es aquel que los Agentes Operadores

Intermediarios celebran con la respectiva Dirección Regional, para la ejecución de Programas y/o Proyectos cuya administración se encuentre a su cargo. Los Convenios de Desempeño se celebrarán anualmente y en ellos se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas. Para los Convenios de Desempeño se deberá incorporar, además, la identificación de las personas que componen sus equipos profesionales.

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 03 de marzo de 2022, la Dirección Regional de Corfo en la Región de La Araucanía y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER), suscribieron el Convenio de Desempeño Regional, el que se aprueba en este acto.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 03 de marzo de 2022 entre la Dirección Regional de Corfo en la Región de La Araucanía y el Agente Operador Intermediario, **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2022

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Y

COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A

En Temuco a **03 de marzo de 2022**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional de la Región de La Araucanía**, don **RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS**, cédula de identidad N°12.535.035-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Manuel Rodríguez N° 774, comuna y ciudad de Temuco, región de La Araucanía, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, RUT N° 81.290.800-6, representado, según se acreditará, por don **PABLO ANDRES ALFARO LUCERO**, cédula de identidad N°11.366.597-2, y don **SERGIO ROBERTO BRAVO PINO**, cédula de identidad N°10.852.156-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Manuel Rodríguez N° 1099, comuna y ciudad de San Fernando, VI Región, en adelante indistintamente "**el Agente**" o "**AOI**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben ser celebrados año a año, instrumentos, ambos, los que le habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución (E) N° 649, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**,
- c) El "Convenio de Desempeño" se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- d) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre la Dirección Regional de Corfo de la Región de La Araucanía y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra esta Dirección Regional.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente Operador Intermediario **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos de la DR	50%

		corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.		
<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	≥ 90%	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100.</p> <p>Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%.</p> <p>Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales la DR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.</p>	50%

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, la Dirección Regional evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

INDICADORES REGIONALES 2022

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Elaborar plan de acciones que dé cuenta de la vinculación con ecosistema	100%	Plan de vinculación con ecosistema regional de fomento productivo para dar a conocer lineamientos de Corfo y función del AOI, visada por el Director	Plan de acción ingresado a la Dirección regional antes del 31-03-2022, el cual debe	30%

regional de fomento productivo		Regional antes del 31-3-2022.	estar visado por el Director Regional	
Dar a conocer labor de Corfo y el AOI en el ecosistema regional	100%	Presentar en la Dirección Regional un informe de avance de al menos un 50% de la ejecución del Plan de vinculación al 30-6-2022	Informe de avance recibido en la Dirección regional (plazo entrega hasta el 30-06-2022)	30%
Dar a conocer labor de Corfo y el AOI en el ecosistema regional	100%	Ejecutar 100% plan de vinculación con ecosistema regional antes del 30-9-2022.	Informe de acciones realizadas del plan (plazo de entrega hasta el 30-09-2022)	40%

La revisión del cumplimiento de los Indicadores Regionales, será responsabilidad de la Dirección Regional. Se considerarán cumplidos los indicadores regionales, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de La Araucanía, el Agente fija su domicilio en Avenida Caupolicán (ex Ruta 5 Sur) Km. 4, Sector Padre Las Casas.

El AOI autoriza a la Dirección Regional para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo s.bravo@copeval.cl, dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional vía correo electrónico a pvarela@corfo.cl y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a pschwabe@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web. Además, toda comunicación con la Dirección Regional, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con la Dirección Regional, el AOI establece como contraparte a la Sr. **SERGIO ROBERTO BRAVO PINO**, cédula de identidad N°10.852.156-2.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos de la Dirección Regional son las siguientes:

- a) Contar con un Director Agente, que actúe como contraparte de la Dirección Regional, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por la Dirección Regional. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:
 - Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
 - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
 - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
 - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.
- e) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional durante la vigencia del convenio.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello

CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio regirá el 01 de enero de 2022, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2023, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Dirección Regional de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

SEXTO: Informe de Gestión.

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico oficinapartesIX@corfo.cl, dirigido al Director Regional de la Dirección Regional. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, a la Dirección Regional, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo de la Dirección Regional respectiva.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don **PABLO ANDRES ALFARO LUCERO** y de don **SERGIO ROBERTO BRAVO PINO** para representar al Agente Operador Intermediario **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, consta del mandato especial otorgado mediante escritura pública, de fecha 11 de noviembre de 2020, ante doña Caria Lorely Moreno Sánchez, Notario Público Suplente de la Segunda Notaría de San Fernando, anotada en el Repertorio con el N° 2477-2020.

La personería don Raúl Henríquez Burgos, para representar a la Dirección Regional de la Región de La Araucanía, consta de la Resolución TRA N°58/7/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Director Regional de Corfo en la Región de la Araucanía.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

**PABLO ANDRES ALFARO LUCERO
REPRESENTANTE**

**SERGIO ROBERTO BRAVO PINO
REPRESENTANTE**

COPEVAL S.A.

COPEVAL S.A.

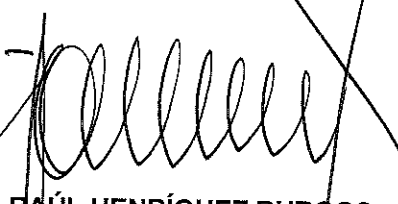
RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS


DIRECTOR REGIONAL CORFO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

Anótese y notifíquese.


RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS
DIRECTOR REGIONAL CORFO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
<i>Sergio Bravo Pino</i>	<i>10.852.156-2</i>	<i>s.bravo@copeval.cl</i>	<i>Jefe Regional</i>	<i>180</i>
<i>Marcela Rodríguez Mera</i>	<i>12.043.164-1</i>	<i>marcela.rodriguez@copeval.cl</i>	<i>Ejecutiva de proyectos</i>	<i>180</i>
<i>Álvaro Pérez Vera</i>	<i>18.147.291-K</i>	<i>alvaro.perez@copeval.cl</i>	<i>Ejecutivo de proyectos</i>	<i>180</i>
<i>Wangülen Marileo Orellana</i>	<i>15.987.795-7</i>	<i>wangulen.marileo@copeval.cl</i>	<i>Administrativa</i>	<i>180</i>